



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 25 de noviembre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2024, trató el proyecto de **"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDJLBYR, QUE REGULA Y REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO TRADICIONAL REGULADO CON OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad y medio ambiente, adecuado, por lo que es necesario que la tranquilidad, la calma, la quietud y el reposo se puedan encontrar en un ambiente de paz y equilibrio;

Que, en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, del ordenamiento realizado al comercio ambulatorio en el distrito y de un análisis situacional, se concluye la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJLBYR, la cual permitirá a la Municipalidad tener mayor control, ejercer sus funciones y fiscalización que redunde en beneficio de la comunidad de José Luis Bustamante y Rivero;

Estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y en concordancia con el artículo 9° inciso 08) de la Ley 27972, se emite la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDJLBYR, QUE REGULA Y REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO TRADICIONAL REGULADO CON OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE los artículos 6°, 10°, 11°, 12°, 13°, 18°, 21°, 28°, 29°, 31° 33°, 39°, de la Ordenanza Municipal 003-2024-MDJLBYR, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Definiciones de Términos

A la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

(...)

4.- Inspectores de Sanidad de la Municipalidad. - Personal competente para fiscalizar y controlar las condiciones adecuadas de higiene y salubridad en la preparación y expendio de los productos comestibles que se comercializan **(personal de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones)**

Artículo 10°.- Trámite de la autorización

El trámite de la autorización culminará en un plazo de 15 días hábiles (tiempo que emplea la municipalidad en realizar las evaluaciones correspondientes en campo y la elaboración de los respectivos informes), debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud o formulario con carácter de Declaración Jurada.
- 4 fotografías de frente tamaño carnet
- Exhibir DNI cuando lo requieran
- Certificado médico de gozar con buena salud expedido por el MINSA
- Declaración Jurada de desempeñar el comercio en la vía pública como única actividad
- Declaración jurada de domicilio real y de zona de trabajo
- Carta de compromiso de reubicación, requerido por la Municipalidad.
- Declaración jurada de contar con su balón de gas en buen estado y contar con su extintor K2 de 2 kilos en buen estado (de ser el caso).
- Declaración jurada de no tener deudas pendientes como consecuencia de procedimiento sancionador, por su condición de comerciantes ambulantes.
- Declaración jurada de contar con su basurero de color marrón a pedal
- Pago por derecho a trámite.



Artículo 11°.-Contenido de la autorización

La autorización municipal de comercio ambulatorio es de carácter personal e intransferible, no puede ser heredada, cuyo plazo es de un año, entrando en vigencia dicho plazo a partir del 01 de abril del 2025, debiendo contener:

- a) Fotografía del titular.
- b) Nombres y Apellidos completos del titular.
- c) Número de documento Nacional de identidad del titular.
- d) Número de expediente de solicitud.
- e) Ubicación exacta del módulo.
- f) Vigencia de la autorización, señalando la fecha de vencimiento.
- g) Giro autorizado.
- h) Horario de trabajo.
- i) Código QR del comerciante.
- j) Indicación de las disposiciones y condiciones de la autorización.
- k) Coordenadas UTM.

La autorización otorgada permite al titular de la misma, el uso de un solo módulo para la venta del comercio ambulatorio dentro del distrito.

Artículo 12°.- De la renovación de la autorización y sus restricciones.

Para la renovación deberá solicitarse dentro de los 15 días hábiles antes del vencimiento de la autorización y presentar los siguientes requisitos:

1. 4 fotografías de frente tamaño carnet
2. Copia de la Autorización a renovar.
3. Exhibir DNI cuando se requiera.
4. Croquis de ubicación.
5. Declaración jurada de no tener deudas pendientes como consecuencia de procedimiento sancionador, por su condición de comerciantes ambulantes.
6. Declaración jurada de contar con su balón de gas en buen estado y contar con su extintor K2 de 2 kilos en buen estado (de ser el caso).
7. Certificado médico de gozar con buena salud expedido por el MINSA.
8. Carta de compromiso de reubicación, requerido por la Municipalidad.
9. Declaración jurada de contar con basurero de color marrón a pedal.
10. Certificado de haber participado en las capacitaciones brindadas por la Municipalidad.
11. Pago de derechos trámites.

Solo en el caso de fallecimiento de titular y producido el cese de la autorización; la renovación de la autorización municipal excepcionalmente, podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge y/o conviviente que acredite que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnica-social. En este caso, se otorgará la renovación de la autorización con carácter temporal, la solicitud deberá ser presentada en un plazo no mayor de treinta días calendario de ocurrido el fallecimiento del titular.

Artículo 13°.- Evaluación Previa

Para otorgar la renovación de la autorización, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial realizará una evaluación técnica legal que comprende la evaluación urbana, (aforo, ornato, zonas rígidas, zonas de alto riesgo entre otros aspectos).

Artículo 14°.- Giros y Horarios

El vendedor ambulante, sólo podrá ejercer el comercio ambulatorio en los giros y horarios que a continuación se detallan:

- a) Golosinas
 Horario de 8:00 horas a 17:00 horas
- b) Refrescos, jugos, rodajas y ensaladas de frutas
 Horario de 10:00 horas a 17:00 horas
- c) Heladas, cremoladas, queso helado tradicional, chupetes, agua envasada y similares
 Horario de 09:00 horas a 17:00 horas
- d) Emolientes, desayunos, quinua, maca y kiwicha y complementarios
 Horarios:

- 05:00 horas a 10:00 horas
- 17:00 horas a 00:00 horas (solo para emolientes)

El término COMPLEMENTARIOS, se define como productos que acompañen únicamente en el rubro de emolientes, desayunos, quinua, maca y kiwicha e incluyen alimentos preparados listos para venta, como sándwich (huevo, paita, queso, hamburguesa, chorizo, pollo, saltado, cabeza de choncho).

- e) Picarones
 Horario de 16:00 horas a 21:00 horas
- f) Salchipapas y complementarios
 Horario de 17:00 horas a 00:00 horas
- g) Sándwiches
 Horario de 09:00 horas a 16:00 horas
 Horario de 17:00 horas a 00:00 horas
 Horario de 17:00 horas a 02:00 am del día siguiente (solo en la Av. Dolores que abarca desde la intersección Av. Dolores con Av. Los incas – intersección Av. dolores con Av. la cultura)



Para los rubros de Saichipapa y sándwich, se prohíbe su autorización en la plataforma Andrés Avelino Cáceres, debido a la saturación, inseguridad, informalidad e insalubridad en dicha área (de acuerdo al anexo 001)

h) Se encuentra prohibido el expendio de comida (preparada y para preparar), para tal efecto se deberá estar a lo determinado en el estudio final de ubicación de comercio ambulatorio elaborado por la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial.

Artículo 21°. - Zonas Rígidas para comercio ambulatorio

La Municipalidad dentro de las facultades que le otorga la Ley, determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, asimismo, establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro.

Se consideran zonas rígidas, todas las zonas y espacios públicos determinados en el estudio elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial.

Artículo 22°. - Autorización para contar con el apoyo de un ayudante.

El comerciante autorizado podrá contar con un ayudante, el cual procederá de ser necesario.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante; la subgerencia de promoción económica y empresarial, emitirá de ser procedente una constancia de Autorización.

La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante ambulante autorizado. Así mismo la presencia del ayudante no exime de la presencia del titular de la autorización.

Asimismo, de ser necesario de oficio, la entidad puede requerir que se cuente con dicho ayudante, por motivos de salubridad e higiene.

Artículo 23°. - Autorización para contar con un asistente temporal

En los casos de gestación y/o enfermedad debidamente comprobados, los comerciantes ambulantes autorizados podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición el plazo será de tres (3) meses.

Excepcionalmente, los comerciantes ambulantes autorizados podrán contar con un asistente temporal, cuando por razones de fuerza mayor deban ausentarse de la localidad, siempre que acredite el motivo y el plazo de ausencia, la que no podrá exceder el plazo de tres (3) meses dentro del periodo de la autorización.

La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica social favorable. La subgerencia de promoción económica y empresarial, emitirá, de ser procedente, una Constancia de Autorización.

La condición de asistente temporal, no otorga la calidad de comerciante ambulante autorizado.

Artículo 24°. - Requisitos:

Para obtener la Autorización Municipal para los casos de ayudante, asistente temporal y de representación el titular del módulo deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud en formato de Declaración Jurada, la misma que deberá contener:

- Nombres y apellidos, firma del ayudante del asistente temporal y/o representante.
- Domicilio real del solicitante

- Número de documento nacional del solicitante y/o carnet de extranjería.

2.- certificado de gozar con buena salud del ayudante, asistente temporal y/o representante.

3.- copia de la autorización del titular

Artículo 25°. - Cese, revocatoria y nulidad de la Autorización Municipal previa evaluación:

Las autorizaciones municipales otorgadas podrán ser declaradas nulas y revocadas, por lo siguiente:

a) A solicitud expresa del titular **(cese)**

b) De oficio: Por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por dos (2) constataciones hechas por personal de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones. **(cese)**

c) Por fallecimiento del titular. **(cese)**

d) Consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente. **(nulidad)**

e) Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista. **(revocatoria)**

f) La conducción de más de un módulo en los espacios públicos, dentro y/o fuera de la jurisdicción. **(nulidad)**

g) Tener en propiedad y/o alquiler 2 o más locales comerciales. **(revocatoria)**

h) La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial. **(revocatoria)**

i) La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario. **(revocatoria)**

j) Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo. **(revocatoria)**

k) Permitir la conducción del módulo a menores de edad. **(revocatoria)**

La revocatoria de la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se aplicará de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pudiendo ser de aplicación cuando el caso lo amerite, notificándose previamente al administrado, para que presente su descargo en el plazo de cinco (5) días hábiles, la resolución que declare la revocatoria, implica la cancelación en la base de datos y en el padrón de Comerciantes de la Municipalidad.

El cese se realizará de manera automática.



Artículo 39°. - El conductor autorizado queda obligado a cumplir las condiciones que a continuación se detallan.

- a) Obtener la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial y respetar la zona autorizada.
- b) Conducir personalmente la actividad autorizada.
- c) Desarrollar solo el giro autorizado.
- d) Exhibir la autorización municipal en un lugar visible dentro del módulo.
- e) Actuar con absoluta veracidad respecto a la información, documentación y declaraciones juradas que presente ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, bajo apercibimiento de cancelación de la autorización otorgada.
- f) Asistir obligatoriamente a los programas de sanidad organizados por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.
- g) Respetar las medidas, diseño, y condiciones de funcionamiento del módulo.
- h) Respetar el horario establecido para el desarrollo de sus actividades.
- i) Mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme aprobado por la Municipalidad, asimismo, tener en todo momento su respectivo certificado de gozar con buena salud, el cual deberá mantenerse vigente.
- j) Mantener limpio el espacio público autorizado en un radio no menor de 05 metros a la redonda, debiendo contar con un depósito de color marrón (residuos de comida) con tapa tipo vaivén con una bolsa interna, para su fácil recojo, de tamaño regular adherido al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.
- k) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- l) Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente Ordenanza.
- m) No permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo, salvo aquellas que emita la Municipalidad que tengan carácter de información a la población.

ARTICULO 2°: INCORPÓRESE la Quinta Disposición Final, Transitoria y Complementaria:

QUINTA: Establézcase la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MD/LBYR y la Ordenanza Municipal N° 07-2017-MD/LBYR.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la forma de Ley.

SEGUNDA. - Publíquese la presente en el diario de los avisos judiciales de la localidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (<https://www.munibustamante.gob.pe>)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel © Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
C. Municipal
O.G. Asesoría Jurídica
C. Desarrollo Social y E
C. Fiscalización y Sanciones
C. Servicios a la Ciudad
O.G. Planeamiento E y Presupuesto
Subg. Tecnologías de la Información

497293, 483536, 509220

